



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adicionan: la fracción XXIV Bis al artículo 39; y la fracción XVI Bis al artículo 42; ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo:

Artículo 39.- ...

I. a la XXIV. ...

XXIV Bis. Garantizar la Protección Integral durante el embarazo, parto, postparto y lactancia, en observancia de la dignidad personal de las mujeres gestantes que se encuentren privadas de su libertad en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable en la materia, en estricto apego a sus facultades y competencias.

XXV. ...

...



Artículo 42.- ...

I. a la XVI. ...

XVI Bis. Implementar, ejecutar y dar seguimiento en coordinación con la Secretaría de Salud, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y demás autoridades de la materia, al Protocolo en materia de protección y cuidado de las mujeres gestantes que derive de la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable en la materia, en estricto apego a sus facultades y competencias.

XVII. a la XX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DR. HUGO ALDAY NIETO.
DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL